



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396

Plaza de Armas

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 841-2015-MDP

Paiján, 29 de Diciembre del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:**

**VISTO.-**

El Expediente Administrativo N° 6479-2015-TRAM DOC, presentado por el señor Hipólito Guillermo Mejía Valenzuela, solicitando Certificación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el funcionamiento del local "EDPYME RAIZ S.A", ubicado en la Av. Panamericana N° 1503 Mz. 37 lote 2 B - Alto Paiján - Sector San Salvador, Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, la Libertad y;

**CONSIDERANDO.-**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, según El Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que Toda persona tiene derecho, *inc. 20; A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;*

Que, este derecho se encuentra corroborado en el Artículo 106.1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; que señala que Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante escrito postulatorio de fecha 18 de Setiembre del Dos mil Quince, presentado por el señor Hipólito Guillermo Mejía Valenzuela, donde solicita inspección técnica con la finalidad de obtener Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post;

Que, la Oficina de Defensa Civil, es un órgano competente de la Municipalidad Distrital de Paiján encargada de aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes, que pudieron causar o causen los desastres o calamidades;

Que, mediante solicitud presentado por el encargado de Defensa Civil de la MDP, Ing. C. Jonathan Angulo Cárdenas, donde manifiesta que ha realizado la inspección técnica de seguridad en edificaciones Básica Ex Post, del local "EDPYME RAIZ S.A", ubicado en la Av. Panamericana N° 1503 Mz. 37 lote 2 B - Alto Paiján - Sector San Salvador, Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, la Libertad, Agencia Financiera que cuenta con un área de 75.00 m<sup>2</sup>, determinando que **SI CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD** por lo que se debe a expedir la Autorización correspondiente;

Que, siendo la Municipalidad Distrital de Paiján el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Defensa Civil y que habiendo concluido el procedimiento respectivo de edificaciones, aprobado mediante D.S N° 058-2014-PCM, debe disponer la finalización del presente procedimiento de inspección técnica de seguridad en edificaciones;

Que, estando al V° B° de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Art. 20°, Inc. 1) y 6) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- TENGASE** por concluido el presente procedimiento Administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones Básica Ex Post, del local "EDPYME RAIZ S.A", ubicado en la Av. Panamericana N° 1503 Mz. 37 lote 2 B - Alto Paiján - Sector San Salvador, Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad; en consecuencia EMITASE Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado, Asesoría Legal Interna y a las demás aéreas pertinentes a fin de que tome acciones de acuerdo a las atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*